

AUTO 038 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2020
“POR EL CUAL SE APRUEBA INTEGRALMENTE LA LIQUIDACION DEL
PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO 002 DE 2020

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto 0624 de marzo 30 de 1989, el Estatuto Tributario, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Resolución 1476 del 2 de octubre de 2017 expedida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO:

Que el 4 de noviembre de 2020, se ordenó la liquidación del crédito dentro del proceso referido.

Que, efectuada la liquidación, por el profesional de la Oficina de Recaudo del ICBF- Regional Norte de Santander, esta fue notificada al demandado mediante correo a través del cual se anexó copia del Auto 027 del 04 de noviembre de 2020, por el cual se realizó la liquidación del crédito; documento que fue devuelto por la empresa de correo URBANEX por la causal “no se encontró la dirección”.

Que en atención a la imposibilidad de hacer la notificación por lo anotado anteriormente; se procedió a realizar la misma a través de la Página Web del ICBF, actuación que se realizó el 19 de noviembre de 2020.

Que transcurrido el término luego de la publicación en la Página Web, el demandado no presentó escrito mediante el cual hiciera pronunciamiento alguno en relación con lo planteado.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar integralmente la liquidación efectuada el de 04 de noviembre de 2020, a la cual se hace alusión en la parte motiva de esta providencia y por las razones expuestas.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

SEGUNDO: Ordénese continuar con las actuaciones pertinentes en procura de recuperar las sumas adeudadas al ICBF.

TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Dado en San José de Cùcuta, a los 02 días del mes de diciembre de 2020,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ
Funcionario Ejecutor
ICBF- Regional Norte de Santander

Elaboró: E. galvis.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma